



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

968

USHUAIA, 12 JUN. 2025

Visto el Expediente E- 6070/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha once (11) de junio de 2025, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Secretario Jefe de Gabinete, Sebastian IRIARTE, DNI N° 30.280.527 y la empresa PLAN DIVINO S.A., C.U.I.T. 30-71735550-0 representada por su Presidente, Sr. Marcelo Diego GONZALEZ D.N.I.N° 18.005.004, por la ejecución de un (1) show musical del Artista Abel PINTOS, a llevarse a cabo el día diecinueve (19) de junio de 2025, en la ciudad de Ushuaia, en el marco de la “FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA”.

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia y autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 21807, correspondiendo su aprobación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y el Decreto Municipal N.º 966/2025.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 21807, celebrado en fecha once (11) de junio de 2025, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario Jefe de Gabinete, Sebastian IRIARTE, DNI N° 30.280.527 y la empresa PLAN DIVINO S.A., C.U.I.T. 30-71735550-0 representada por su Presidente, Sr. Marcelo Diego GONZALEZ D.N.I.N° 18.005.004, con el objeto de la ejecución de un (1) show musical del Artista Abel PINTOS, a llevarse a cabo el día

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

///.2..

diecinueve (19) de junio de 2025, en la ciudad de Ushuaia, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA". Ello conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente, a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 968 /2025

ROBERTO TRIARTE
JEFE DE OFICINA
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia

CONTRATO DE ACTUACIÓN

Entre **PLAN DIVINO S.A.**, CUIT 30-71735550-0, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en Av. Pueyrredón 1080, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sr. Marcelo Diego González, DNI 18.005.004, en adelante denominada "PLAN DIVINO", por una parte; y por la otra **Municipalidad de Ushuaia**, CUIT 30-54666281-7, constituyendo domicilio a todos los efectos de la presente en Arturo Coronado 486 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Secretario Jefe de Gabinete, Sr. Sebastián Iriarte, DNI N° 30.280.527, quien asegura y garantiza que cuenta con facultades plenas y suficientes para la suscripción de este contrato y para obligarse en los términos emergentes del mismo, en adelante denominada como "EL ORGANIZADOR"; considerando que:

- (i) **PLAN DIVINO** es una empresa que tiene a su cargo todo lo relacionado con los derechos y acciones de promoción, contratación, comercialización y administración de producción de los espectáculos musicales con actuación y presencia del artista ABEL PINTOS (el "ARTISTA").-
- (ii) "**EL ORGANIZADOR**" ha manifestado interés en contratar con **PLAN DIVINO** una presentación artística del **ARTISTA**, a realizarse en las condiciones indicadas en este instrumento y los anexos que lo integran.-

En virtud de las consideraciones precedentemente indicadas, **PLAN DIVINO** y **EL ORGANIZADOR** convienen en celebrar el presente contrato, el cual se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: OBJETO – CONDICIONES GENERALES.-

1.1. **EL ORGANIZADOR** contrata a **PLAN DIVINO** la actuación del **ARTISTA** que se detalla en el **ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES** (la "ACTUACIÓN"). La **ACTUACIÓN** se llevará a cabo dentro del marco del evento que se describe en ese Anexo (el "EVENTO") y en las instalaciones que se detallan en el mismo (la "LOCACIÓN"). El lugar, fecha y horario de realización de la **ACTUACIÓN** no puede ser modificado sin conformidad previa y expresa de **PLAN DIVINO**.-

1.2. **EL ORGANIZADOR** declara y garantiza que posee la experiencia, y medios suficientes y necesarios para llevar a cabo la organización integral del **EVENTO** y la

1

ES COPIA DEL ORIGINAL

Gabinete
Leg. N° 3683 - Administración
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 21807
USHUAIA, 11 JUN. 2025
Fernando Andrés Venti Abogado FIRMAY BELLO Abogado Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
 Leg. N° 3683 - Administrativo
 Soc. Legal y Técnica
 Ushuaia, 2 de julio de 2025

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 27807
USHUAIA, 2 de JULIO, 2025
Fernando Andrés Vero
Abogado
Secretario Local Técnico
Municipalidad de Ushuaia

ACTUACIÓN conforme los estándares exigidos por PLAN DIVINO para la presentación de EL ARTISTA.-

1.3. EL ORGANIZADOR tendrá a su cargo y será la única responsable de que se cumplan los horarios de la ACTUACIÓN, por ser EL ORGANIZADOR del EVENTO y de la ACTUACIÓN, y el coordinador del traslado del ARTISTA y su staff.-

1.4. Se considerará una tolerancia de treinta (30) minutos sobre el horario fijado para el inicio de la ACTUACIÓN. Si la ACTUACIÓN no comenzara dentro de dicho horario, PLAN DIVINO podrá cancelarla, sin perjuicio que EL ORGANIZADOR estará igualmente obligada al pago de las sumas establecidas en la cláusula Tercera y el ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES. En caso de cancelación PLAN DIVINO y el ARTISTA podrán ejercer el derecho establecido en la cláusula 11.7.-

1.5. EL ORGANIZADOR declara y garantiza que la cantidad de gente invitada, convocada o asistente al EVENTO no excederá en ningún momento la capacidad máxima de asistentes prevista para la LOCACIÓN conforme las habilitaciones otorgadas por la autoridad competente, y notificará fehacientemente a PLAN DIVINO con al menos cinco (5) días de anticipación al EVENTO la capacidad máxima de asistentes que dicha autoridad de aplicación autorice.-

Cláusula Segunda: ORGANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN, HABILITACIONES Y PERMISOS. GASTOS A CARGO DE EL ORGANIZADOR.-

2.1. Organización integral y técnica:

2.1.1. EL ORGANIZADOR se hará cargo de la organización integral del EVENTO y de la ACTUACIÓN, y se asegurará de que la LOCACIÓN en la cual se desarrolle el mismo sea apta para la presencia de público, asistentes o invitados en todos sus aspectos (accesos, seguridad, energía, instalaciones, sanitarios, puestos de comidas y bebidas, etc.).-

A tales fines, EL ORGANIZADOR tendrá bajo su exclusiva responsabilidad, costo y cargo las siguientes obligaciones: (i) contratación y pago de la LOCACIÓN, y obtener los derechos de uso de la LOCACIÓN para la realización de la ACTUACIÓN; (ii) contratación y pago de un servicio de seguridad privada conforme las características de la ACTUACIÓN, de la LOCACIÓN y cantidad de público y/o asistentes; (iii) asegurarse que la LOCACIÓN cuente con asistencia médica y/o contratar un servicio de emergencias médicas en Grado 1 con ambulancias, todo ello conforme la cantidad de asistentes y/o disposiciones de la autoridad competente; (iv) contratación y pago de todo el personal necesario para la correcta organización y desarrollo de la ACTUACIÓN,

incluyendo personal de limpieza y seguridad, maquinistas, electricistas, y personal necesario para carga/descarga/armado, puesta y desarme, siendo a su cargo el pago de sueldos, cargas sociales y seguros de todo el personal; (v) provisión del escenario, del equipamiento requerido por PLAN DIVINO y aprobado por PLAN DIVINO; (vi) facilitar a PLAN DIVINO el acceso a la sala y disponibilidad del escenario 24 horas antes de la realización de la ACTUACIÓN; (vii) publicitar y promocionar el EVENTO y la ACTUACIÓN contratada en las condiciones establecidas en este instrumento.-

Estas obligaciones tienen carácter meramente enunciativo puesto que todo aquello que haga a la organización y la realización de la ACTUACIÓN estará a cargo exclusivo de EL ORGANIZADOR.-

2.1.2. EL ORGANIZADOR se hará cargo de la producción técnica integral de la ACTUACIÓN. A tales fines, EL ORGANIZADOR se hará cargo, a su costo, de proveer: (i) los equipos de sonido, monitores e iluminación, y pantallas y sistemas de video conforme al RIDER TÉCNICO que se acompañará oportunamente; (ii) un escenario, conforme al RIDER TÉCNICO; (iii) el suministro de energía a través de los grupos electrógenos que sean necesarios; (iv) camarines; (v) vallados; (vi) personal de carga y descarga; (vii) provisión de backline completo para el evento; (viii) todo el sistema eléctrico para el correcto funcionamiento del show, encargándose de proveer la energía necesaria tanto red, como generadores mencionados en el punto iii, para cubrir equipos de sonido, iluminación y video, y todos los instrumentos del artista, dicha provisión e instalación debe estar a cargo de un electricista matriculado; y todo lo necesario para la producción técnica de la ACTUACIÓN, de acuerdo a las necesidades generadas por eventos artísticos tales como la ACTUACIÓN. Dicha producción e instalación técnica deberá contar con la aprobación de PLAN DIVINO y cumplir con los estándares mínimos requeridos por EL ARTISTA.

2.1.3. EL ORGANIZADOR se compromete a proveer el equipamiento para la producción técnica integral de la ACTUACIÓN para el día previo al evento en cuestión, siendo el evento el día 18 de junio de 2025 en el Hotel Las Hayas de Ushuaia, compuesto por (i) los equipos de sonido, monitores e iluminación, y pantallas y sistemas de video conforme al RIDER TÉCNICO que se acompañará oportunamente; (ii) personal de carga y descarga; (iii) provisión de backline completo para el evento y todo lo necesario para la producción técnica de la ACTUACIÓN; (iv) todo el sistema eléctrico para el correcto funcionamiento del show, encargándose de proveer la energía necesaria tanto red como generadores, para cubrir equipos de sonido, iluminación y video, y todos los instrumentos del artista, dicha provisión e instalación debe estar a cargo de un electricista matriculado.

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luja
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 21807
USHUAIA, 11 JUN 2025
Fernando Audele Ven Abogado FIRMA Y SELLO Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
leg. N° 3683 - Administrativa
Sec. Legal y Técnica
Ushuaia, 2 de julio de 2025

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 238007
USHUAIA, 11 JUN. 2025
Manuel Andrés Vain Abogado Gonzalo Luis Poma y Bello Abogado

2.1.4. PLAN DIVINO se reserva el derecho de enviar en forma previa a la ACTUACIÓN a un representante para realizar un relevamiento de la LOCACIÓN y los aspectos técnicos vinculados al show. EL ORGANIZADOR se obliga a facilitar el acceso a la LOCACIÓN.

2.2. **Habilitaciones y permisos:** EL ORGANIZADOR será la exclusiva responsable de la tramitación y obtención de todos los permisos, habilitaciones y/o autorizaciones gubernamentales, municipales, de bomberos y/o policiales, que sean necesarias para la realización de la ACTUACIÓN en la forma aquí acordada. Las mismas deberán ser acreditadas con por lo menos 24 hs de antelación al horario previsto para el inicio del EVENTO. Si así no ocurriese, la ACTUACIÓN quedará cancelada en forma automática y PLAN DIVINO podrá retener las sumas cobradas en concepto de cachet a modo de indemnización.-

2.3. **Derecho de admisión:** Queda a exclusivo cargo y responsabilidad de EL ORGANIZADOR ejercer el derecho de admisión en la LOCACIÓN y el control del público durante la ACTUACIÓN, así como dar cumplimiento a las disposiciones locales vinculadas a horarios, minoridad, venta de bebidas y comidas en la LOCACIÓN en caso de existir y todo lo que se refiera al desarrollo del EVENTO y la ACTUACIÓN. -

2.4. **Obligaciones y responsabilidades del staff del ARTISTA con relación al EVENTO y la ACTUACIÓN:** Se deja formal e irrevocable constancia que tanto el ARTISTA, como su staff y PLAN DIVINO y su staff, son absolutamente ajenos a la organización y desarrollo de la ACTUACIÓN y del EVENTO, y que la única y exclusiva responsabilidad de PLAN DIVINO y el ARTISTA es que se cumpla con la ACTUACIÓN en el lugar y fecha indicados en ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES. Se reitera que ni PLAN DIVINO, ni el ARTISTA, ni sus managers, ni ningún tercero vinculado con ellos, son socios, ni mantienen vínculo asociativo o comercial alguno con EL ORGANIZADOR, ni tampoco tienen ningún interés, participación o beneficio vinculado con la hipotética venta de entradas para el EVENTO, ni con el eventual resultado económico que pudiera arrojar el mismo a favor de EL ORGANIZADOR o de quien en definitiva corresponda, ya que ni PLAN DIVINO ni el ARTISTA son organizadores, co-organizadores, productores, co-productores, socios, ni similar y no tienen tarea, obligación ni responsabilidad alguna con la organización y desarrollo del EVENTO ni de la ACTUACIÓN.-

Cláusula Tercera: CACHET.-

3.1. Como contraprestación por la ACTUACIÓN contratada, LA MUNICIPALIDAD abonará a PLAN DIVINO los pagos en concepto de cachet o precio, así como otros gastos mencionados en el presente contrato, que se detallan en el ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES.-

3.2. Todas las sumas que EL ORGANIZADOR deba abonar a PLAN DIVINO deberá hacerlo mediante *transferencia bancaria* a la cuenta que se indica a continuación:

- Banco: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
- Sucursal: 0085- Plaza de Mayo
- Tipo de cuenta: Cuenta Corriente Bancaria Nro 0006423990
- CBU: 0110599520000064239903
- Titular: PLAN DIVINO SA
- CUIT: 30-71735550-0

3.3. La falta de pago en término del cachet y/o de los gastos previstos en el ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES y/o en el ANEXO DE RIDER TÉCNICO en los plazos allí indicados, facultará a PLAN DIVINO a dejar sin efecto el acuerdo entre las partes en forma automática sin necesidad de intimación previa al cumplimiento y/o a suspender la ACTUACIÓN hasta tanto el pago se produzca. En estos supuestos PLAN DIVINO y el ARTISTA podrán ejercer el derecho establecido en la cláusula 11.7.-

3.4. Se aclara que el EVENTO será explotado íntegramente por EL ORGANIZADOR a su exclusivo riesgo. Ni PLAN DIVINO, ni el staff del ARTISTA, ni el ARTISTA asumen riesgo alguno en la organización ni en la explotación del EVENTO ni de la ACTUACIÓN, y por ende ningún riesgo afectará el cachet y gastos pactados en esta cláusula.-

3.5. EL ORGANIZADOR deberá entregar certificados oficiales emitidos por las autoridades fiscales locales que acrediten el pago de los impuestos a la renta y/o a las ganancias que de cualquier manera graven cualquiera de los pagos que EL ORGANIZADOR se obliga a realizar a PLAN DIVINO.-

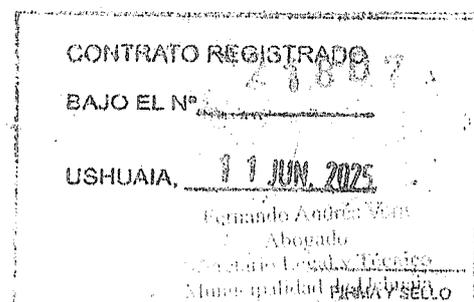
Cláusula Cuarta: HABILITACIONES, AUTORIZACIONES, DERECHOS Y GRAVÁMENES.-

4.1. EL ORGANIZADOR se hará cargo de tramitar y abonar todos los permisos y/o autorizaciones y/o habilitaciones municipales, policiales, de bomberos etc., que se necesiten para la correcta realización del EVENTO y de la ACTUACIÓN conforme las disposiciones locales, y se obliga a respetar la capacidad máxima de gente permitida en

5

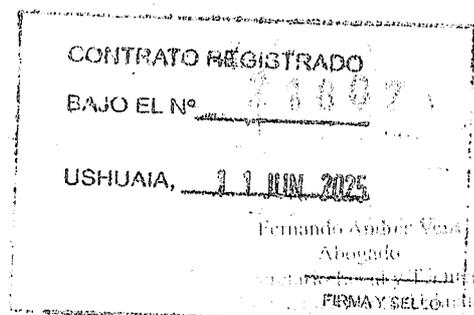
COPIA DEL ORIGINAL

Gabriel Linares
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Gabriel Luna
 Leg. N° 3683 - Administrativo
 Sec. Legal y Técnica
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



dichas habilitaciones/permisos.

4.2. EL ORGANIZADOR toma a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los impuestos que graven el EVENTO y/o la ACTUACIÓN a realizarse, ya sean de orden nacional, estatal/provincial y/o municipal/departamental, como así también deberá pagar el porcentaje correspondiente a los autores y compositores de los temas musicales a interpretarse en la ACTUACIÓN, las sumas que correspondan abonar a ARGENTORES, AADI-CAPIF, SADAIC, FNA, AADET, SADEM, OSDEM, VARIEDADES, etc., y cualquier otro pago que corresponda hacer a cualquier tercero como consecuencia de la ACTUACIÓN y/o el EVENTO, liberando en forma expresa a PLAN DIVINO de cualquier obligación referida a estos gravámenes.-

4.3. En caso que este contrato o cualquiera de las sumas previstas en la cláusula Tercera estuviese alcanzada por el impuesto de sellos, y cualquiera de las partes fuera obligada al pago del mismo, el monto de dicho impuesto y de sus accesorios está a cargo íntegra y totalmente de EL ORGANIZADOR, quien deberá mantener indemne a PLAN DIVINO y al ARTISTA de cualquier reclamo, multa y/o sanción derivado de ello.-

Cláusula Quinta: SEGUROS.-

5.1. EL ORGANIZADOR tendrá a su cargo contratar y abonar un Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva y Operaciones, en el cual se deberá denunciar claramente el EVENTO en el cual se desarrollará la ACTUACIÓN, por todo daño, pérdida y/o lesiones por acción u omisión, en personas, bienes y/o espectadores, con una aseguradora de primera línea, y con cobertura acorde a la cantidad de asistentes al EVENTO y a las características de la LOCACIÓN.-

5.2. El monto no podrá ser inferior a \$20.000.000,00 (pesos veinte millones), cúmulo de no menos de 10 personas por evento trágico. Con respecto a la cobertura de Responsabilidad Civil para espectadores, debe cubrir al total de espectadores.-

5.3. En la póliza deberán figurar como asegurados todos los integrantes del staff del ARTISTA, y las restantes personas que se definirán como integrantes de la delegación a todos los efectos. Para el supuesto que la misma fuera tomada con franquicia la misma se encuentra siempre a cargo de EL ORGANIZADOR no siendo oponible ni a PLAN DIVINO ni al staff del ARTISTA ni al ARTISTA.-

5.4. La póliza deberá incluir: (i) cláusula de renuncia del asegurador a su derecho de repetición contra PLAN DIVINO y el ARTISTA y SUS MANAGERS, ante la ocurrencia de un siniestro amparado por el seguro mencionado; (ii) cláusula de no anulación,

modificación y/o suspensión de la cobertura sin el previo aviso fehaciente con cinco (5) días de anticipación a PLAN DIVINO, EL ARTISTA Y SUS MANAGERS, y su consentimiento; (iii) PLAN DIVINO, el ARTISTA Y SUS MANAGERS figurarán como asegurados adicionales y beneficiarios según lo permitido por la Ley de Seguros.-

5.5. Los seguros mencionados precedentemente deberán estar vigentes hasta la terminación de la ACTUACIÓN objeto del presente, estando obligada EL ORGANIZADOR a exhibir las pólizas correspondientes y los recibos de pago a solicitud que le sea formulada por PLAN DIVINO, EL ARTISTA Y SUS MANAGERS.-

Cláusula Sexta: SEGURIDAD.-

6.1. EL ORGANIZADOR será responsable del control de los asistentes y de terceros dentro y fuera de la LOCACIÓN. A tal efecto, se encargará de destinar la cantidad de personal idóneo suficiente para garantizar el normal desenvolvimiento de la ACTUACIÓN y del EVENTO, incluyendo ingreso y egreso del público.-

6.2. EL ORGANIZADOR deberá controlar: (i) que en los accesos del público y en las inmediaciones del local en donde se desarrolle la ACTUACIÓN no haya acciones promocionales o similares en las cuales se entregue al público objetos que puedan ser arrojados al escenario; (ii) que no haya sillas, asientos sueltos y/o mesas en el espacio destinado al público; (iii) que ninguna persona ingrese a la LOCACIÓN con objetos contundentes, pirotecnia, estupefacientes, drogas, tóxicos enervantes y/o bebidas alcohólicas.-

6.3. Todos y cada uno de los aspectos inherentes a la organización y desarrollo de la ACTUACIÓN y el EVENTO (incluyendo la planificación del ingreso y egreso del público, asistentes y terceros) son asumidos de forma expresa, íntegra y exclusiva por EL ORGANIZADOR. Ni PLAN DIVINO, ni el ARTISTA, ni su representante, ni sus apoderados, ni ninguno de sus funcionarios y/o empleados, ni ninguna persona relacionada con PLAN DIVINO o el ARTISTA realizará labor o asumirá obligación alguna vinculada a la organización del EVENTO o la ACTUACIÓN, ya que, se reitera, es de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de EL ORGANIZADOR.-

6.4. EL ORGANIZADOR declara en forma expresa e irrevocable que la LOCACIÓN y condiciones donde se desarrollará la ACTUACIÓN, cumple y cumplirá en todo momento con absolutamente todas las normas, regulaciones, recomendaciones e instructivos que exijan o aconsejen la legislación vigente, nacional, provincial, municipal o emanada de cualquier otra autoridad o cuerpo con facultades al respecto.-

7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gabriel Luna
reg. Nº 5034 - Administración
Soc. Legal y Técnica
PROCESAL DE LA URSARIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 21807
USHUAIA, 7 JUN. 2025
Germán Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
 Leg. N° 3633 - Administrativo
 Sec. Legal y Técnica
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 21807
USHUAIA, 11 JULIO 2025
Fernando Andrés Vera Abogado FIRMAY SELLO

6.5. EL ORGANIZADOR garantiza que en ningún momento terceros -ajenos a la ACTUACIÓN- asciendan o estén presentes en el escenario durante el desarrollo de la misma, ya que durante la ACTUACIÓN solo podrán estar en el escenario el ARTISTA, los músicos que lo acompañen y el personal técnico.-

Cláusula Séptima: PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.-

7.1. EL ORGANIZADOR deberá realizar, a su cargo, costo y responsabilidad (incluyendo - pero no limitado a - autorizaciones y aranceles de sincronización de música, de haberla), una campaña de publicidad de la ACTUACIÓN a realizarse, en donde el ARTISTA será anunciado en forma destacada y como atracción principal.-

7.2. A tales fines, EL ORGANIZADOR solicitará a PLAN DIVINO el material fotográfico y/o audiovisual que el ARTISTA autorice incluir en la mencionada campaña publicitaria. EL ORGANIZADOR no podrá usar otro material distinto a aquel que sea provisto por PLAN DIVINO, y todas las piezas publicitarias y/o promocionales deberán ser sometidas a la aprobación de PLAN DIVINO en forma previa a su difusión.-

7.3. EL ORGANIZADOR reconoce que queda terminantemente prohibido asociar la imagen y/o el nombre del ARTISTA con cualquier tipo de producto o marca comercial, gobierno nacional, provincial, municipal o similar, medio de comunicación, partido o personalidad política, sindicato, empresa u organización privada o estatal de cualquier índole, sin el consentimiento previo y por escrito de PLAN DIVINO, ya sea en la publicidad de la ACTUACIÓN, del EVENTO, dentro de la LOCACIÓN o en cualquier otra actividad y/o promoción relacionada directa o indirectamente con el ARTISTA y/o la ACTUACIÓN y/o el EVENTO.-

7.4. El ARTISTA no estará obligado a realizar entrevistas, conferencias de prensa o similares ni antes ni después de la ACTUACIÓN. Toda conferencia de prensa, entrevista, nota periodística, etc., se deberá pactar con por lo menos una semana de antelación a la fecha de la ACTUACIÓN, reiterándose que el ARTISTA no está obligado a ello.-

Cláusula Octava: GRABACIÓN, FILMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA ACTUACIÓN.-

8.1. PLAN DIVINO y el ARTISTA se reservan todos los derechos de grabación, filmación, transmisión y/o difusión de la ACTUACIÓN por cualquier mecanismo, medio o sistema. A tales efectos, tendrán el derecho exclusivo de autorizar el ingreso a la LOCACIÓN de equipos de fotografía, filmación y/o grabación de audio y/o video.-

8.2. EL ORGANIZADOR acepta y reconoce que la ACTUACIÓN no podrá ser transmitida o grabada para radio, televisión, Internet ni para ningún otro medio de comunicación, sin

la autorización previa y escrita de PLAN DIVINO.-

8.3. Tanto EL ORGANIZADOR como sus contratistas y dependientes tendrán prohibido grabar, filmar, transmitir y/o difundir las imágenes del ARTISTA así como los sonidos de su ACTUACIÓN por cualquier medio, mecanismo o sistema.-

8.4. Se encuentra prohibido el acceso a la LOCACIÓN con cualquier dispositivo profesional que permita filmar, fotografiar y/o grabar audio y/o video de manera profesional, ya sea por medios analógicos o digitales. EL ORGANIZADOR deberá informar dicha prohibición al público y tomará todos los recaudos necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de la misma.-

8.5. PLAN DIVINO y el ARTISTA podrán autorizar el ingreso de reporteros gráficos y/o audiovisuales para que tomen fotografías del ARTISTA y/o realicen filmaciones de las primeras tres (3) obras musicales que sean interpretadas en la ACTUACIÓN. El manager del ARTISTA determinará el sector de la LOCACIÓN en el cual podrán ubicarse los mencionados reporteros a los fines aquí previstos.-

Cláusula Novena: AUSPICIANTES.-

9.1. EL ORGANIZADOR deberá someter a la autorización previa y escrita de PLAN DIVINO la totalidad de los términos y condiciones de cada uno de los eventuales acuerdos de sponsoreo o auspicio que EL ORGANIZADOR tenga intención de celebrar con relación al EVENTO y/o la ACTUACIÓN. Salvo autorización previa y por escrito de PLAN DIVINO, se encuentra prohibida la instalación de material publicitario en el escenario ni en sus partes laterales, superiores, inferiores o fondo.-

9.2. En ningún caso, salvo autorización previa y escrita de PLAN DIVINO, se podrá vincular a un sponsor, auspiciante o similar con la imagen y/o nombre del ARTISTA.-

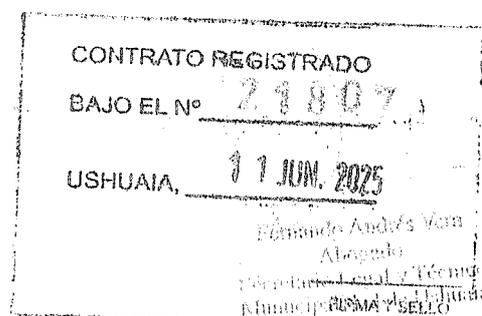
Cláusula Décima: INCUMPLIMIENTOS. -

10.1. EL ORGANIZADOR reconoce en forma expresa que todo lo relativo a la organización del EVENTO se encuentra a su cargo y que es necesario la colaboración técnica y logística de EL ORGANIZADOR para que el ARTISTA pueda realizar su ACTUACIÓN objeto del presente, por lo tanto, el incumplimiento por parte de EL ORGANIZADOR -o de cualquier persona física o jurídica que tuviera vínculo con la LOCACIÓN y/o con la organización del EVENTO o la ACTUACIÓN- de cualquiera de las garantías, obligaciones y cláusulas contenidas en el presente y/o en cualquiera de las partes del ANEXO DE RIDER TÉCNICO que forma parte integral de este instrumento,

9

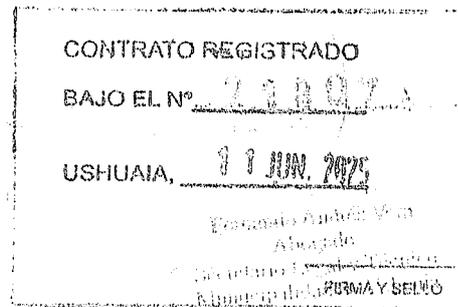
COPIA FIEL DEL ORIGEN

Gabriel Lanza
Leg. N° 3683 Administrativa
Secc. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ES COPIA FEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
 Leg. N° 3683 - Administrativo
 Sec. Legal y Técnica
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



facultará a PLAN DIVINO a rescindir el acuerdo alcanzado mediante la aceptación del presente sin necesidad de intimar previamente su cumplimiento, quedando en su poder las sumas ya percibidas y pudiendo reclamar el total de lo acordado en la Cláusula Tercera con más los daños y perjuicios que -eventualmente- pudieran corresponder. Se aclara que EL ORGANIZADOR en ningún caso podrá pretender disminuir o exonerar su responsabilidad invocando eventuales incumplimientos o conductas de terceros que pudieran tener algún vínculo o participación con la LOCACIÓN y/o con EL ORGANIZADOR del EVENTO o la ACTUACIÓN.-

10.2. En caso que PLAN DIVINO incumpla con cualquiera de las cláusulas y/o condiciones comerciales establecidas en este instrumento, su responsabilidad se encontrará limitada únicamente a la devolución a EL ORGANIZADOR de las sumas de dinero que ésta les hubiera abonado a la fecha del incumplimiento, renunciado EL ORGANIZADOR a realizar cualquier otro reclamo contra PLAN DIVINO y/o el ARTISTA.

Cláusula Undécima: CANCELACIONES Y REPROGRAMACIONES.-

11.1. Si por cualquier motivo que fuese que no sea responsabilidad directa de PLAN DIVINO y/o el ARTISTA la ACTUACIÓN no pudiera realizarse, EL ORGANIZADOR estará igualmente obligada a pagar la totalidad de los importes convenidos como precio o cachet atento que PLAN DIVINO ha hecho reserva de fecha del ARTISTA a favor de EL ORGANIZADOR. En caso que la imposibilidad de realización se debiese a caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que EL ORGANIZADOR hubiese cumplido con todas las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula 11.3.-

11.2. En el caso de PLAN DIVINO y el ARTISTA, se entenderá que constituyen hechos de fuerza mayor, además de los previstos en las leyes y en la jurisprudencia, los siguientes:

(i) la enfermedad y/o incapacidad física del ARTISTA o cualquiera de los músicos, que imposibilite el desarrollo de sus actividades artísticas; y (ii) la muerte y/o enfermedad de un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o adoptivos del ARTISTA o cualquiera de los músicos. En los supuestos indicados en esta cláusula 11.2 y para el caso que la ACTUACIÓN no pudiese llevarse a cabo o no pudiese ser reprogramada dentro de los tres (3) meses corridos siguientes a la fecha prevista para la ACTUACIÓN suspendida, y de acuerdo a lo estipulado en el apartado siguiente, PLAN DIVINO se compromete a devolver a EL ORGANIZADOR las sumas que a esa fecha hubiese abonado a PLAN DIVINO, renunciando EL ORGANIZADOR en forma expresa a

realizar cualquier otro tipo de reclamo a PLAN DIVINO, el ARTISTA y/o a cualquier otro tercero involucrado.-

11.3. En caso que la ACTUACIÓN debiera ser suspendida en virtud de lo establecido en los apartados 11.1 y 11.2, y siempre que EL ORGANIZADOR hubiese cumplido con todas las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, la ACTUACIÓN podrá ser reprogramada de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a los compromisos de agenda del ARTISTA, dentro de los tres (3) meses corridos siguientes a la fecha originalmente prevista para la ACTUACIÓN suspendida. Si la ACTUACIÓN no pudiese ser reprogramada, PLAN DIVINO y el ARTISTA quedarán liberados de realizar la ACTUACIÓN pudiendo retener las sumas percibidas por PLAN DIVINO hasta esa fecha y/o solicitar el eventual pago total del precio o cachet pactado.-

En caso de reprogramación por estos o cualquier otro motivo acordado por las partes, todos los gastos de reprogramación (a modo de ejemplo, viáticos, alojamiento y rubros técnicos), deberán ser soportados por EL ORGANIZADOR a su exclusivo cargo y costo. EL ORGANIZADOR asimismo deberá comunicar públicamente la reprogramación de la ACTUACIÓN por los mismos medios que hubiese utilizado para comunicar la realización de la ACTUACIÓN, incluyendo –pero no limitado a- las redes sociales y sitios de internet de EL ORGANIZADOR. -

11.4. EL ORGANIZADOR contrata al ARTISTA a los efectos de brindar un espectáculo a la comunidad, no generándose ningún tipo de responsabilidad y/u obligación y/o contraprestación para el ARTISTA y para PLAN DIVINO en caso de que se excedan las capacidades máximas autorizadas por la autoridad de aplicación y/o en caso de cancelarse definitivamente el evento y/o por cualquier otra causal que impida y/u obstaculice el ingreso y/o acceso y/o entrada de las personas que intenten concurrir al EVENTO. Estas obligaciones tienen carácter meramente enunciativo puesto que todo aquello que haga a la organización y la realización de la ACTUACIÓN estará a cargo exclusivo de EL ORGANIZADOR.-

11.5. EL ORGANIZADOR deberá informar adecuadamente a los espectadores y público en general las políticas sobre capacidades máximas, reprogramaciones y cancelaciones del evento.-

11.6. Se aclara que la eventual suspensión, postergación o cancelación del EVENTO en el marco del cual debía ser realizada la ACTUACIÓN en ningún caso podrá ser invocado como eventual caso fortuito o de fuerza mayor y en tales supuestos, EL ORGANIZADOR se obliga a pagar a PLAN DIVINO la totalidad del precio o cachet pactado (y el transporte, viáticos y gastos en caso que los mismos hubieren sido utilizados por el

11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Lina
leg. N° 3683 - Administrador
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 21807
USHUAIA, 11 JUN. 2025
Fernando Andrés Vera Abogado
Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

LA COPIA DEL DEL ORGANIZADOR

Gabriel Luna
 Ins. N° 6683 - Administrativo
 Sec. Legal y Técnica
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 7.8807 A
USHUAIA, 01 JULIO 2025
Gabriel Luna Secretario de Legal y Técnica MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
FIRMA Y SELLO

ARTISTA y su equipo).-

11.7. Si la ACTUACIÓN se cancelase por culpa de EL ORGANIZADOR, además de los daños y perjuicios que PLAN DIVINO pudiera reclamar, tendrá derecho a retener en su patrimonio y como indemnización adicional, las sumas que hubiera abonado EL ORGANIZADOR hasta el momento de la rescisión.-

11.8. En cualquier supuesto de suspensión y/o cancelación de la ACTUACIÓN, PLAN DIVINO y el ARTISTA tendrán el derecho -pero no la obligación- de comunicar (incluso públicamente) por cualquier medio que ellos determinen a su exclusiva discreción y arbitrio, los motivos de la suspensión y/o cancelación de la misma, a efectos de informar debidamente al público y deslindar eventuales responsabilidades, pudiendo en cualquier caso informar los datos de EL ORGANIZADOR como responsable de la ACTUACIÓN.-

Cláusula Duodécima: INDEMNIDAD.-

12.1. EL ORGANIZADOR se obliga a proteger y mantener indemne al ARTISTA por todos los gastos, daños, reclamos, juicios, acciones y/o costos de cualquier tipo relacionados con el incumplimiento de EL ORGANIZADOR a las obligaciones asumidas por ésta en el presente contrato. La definición de daños efectuada en esta cláusula y en consecuencia la indemnidad pactada precedentemente a favor de los nombrados comprende todo reclamo o daño mediato y/o inmediato que incluye gastos, daños, reclamos, juicios, acciones y/o costos que sean generados a PLAN DIVINO y/o al ARTISTA por el incumplimiento de EL ORGANIZADOR de las obligaciones asumidas en este CONTRATO, sufridos directamente o por reclamos de terceros, incluidos los costos, honorarios y gastos de los abogados que representen o patrocinen a PLAN DIVINO y/o al ARTISTA.-

12.2. La indemnidad pactada precedentemente incluye -pero no se limita a- la obligación de EL ORGANIZADOR de mantener indemne a PLAN DIVINO y al ARTISTA por cualquier reclamo laboral, social, previsional, impositivo, civil y/o comercial que sus dependientes o terceros (incluyendo -pero no limitado a- organismos de la seguridad social, impositivos, sindicatos, entidades de gestión de derechos de autor, asociaciones de intérpretes, cámaras de productores fonográficos y/o el público asistente al EVENTO y a la ACTUACIÓN) pudieran efectuar a PLAN DIVINO y/o al ARTISTA con motivo de, o con relación a, o en ocasión de la realización del EVENTO y/o la ACTUACIÓN y responderá asimismo por todos los actos o hechos u omisiones que sus dependientes o terceros contratados por EL ORGANIZADOR y/o sus contratistas pudieran causar a terceros (incluyendo al público asistente al EVENTO y/o a la ACTUACIÓN) en sus

personas y/o patrimonio.-

12.3. Las indemnidades establecidas en los puntos anteriores se mantendrán vigentes más allá del cumplimiento de las obligaciones de las partes y vigencia del presente contrato hasta el plazo de prescripción de las acciones que eventualmente pudieran corresponder a terceros o las partes relacionadas con el presente contrato.-

Cláusula Décimo Tercera: DISPOSICIONES GENERALES.-

13.1. EL ORGANIZADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato a ningún tercero sin contar con el previo y expreso consentimiento de PLAN DIVINO.-

13.2. Cada una de las partes es un contratante independiente. Este contrato no tiene carácter de asociación entre las partes y ninguna de ellas será responsable ni solidaria por los compromisos asumidos por la otra. Ninguna de las partes es empleadora, empleado, o socio de la otra.-

13.3. Cada parte cumplirá las obligaciones asumidas en el presente con su propio personal y/o con el que decida contratar especialmente para la realización del EVENTO, y será el único y exclusivo responsable de los dependientes y/o colaboradores y/o administradores y/o mandatarios, empleados para cumplir las obligaciones contraídas, asumiendo con relación a los mismos toda la responsabilidad directa o indirecta emergente de la legislación laboral, civil, comercial y/o previsional aplicable.-

13.4. El presente contrato una vez aceptada constituye el acuerdo completo entre las partes en relación a las transacciones contempladas, y sustituye cualquier otro acuerdo, presupuesto, negociación y/o compromiso, oral o escrito, en relación al objeto del presente. Cualquier modificación al presente contrato deberá ser realizada por escrito y expresamente aceptada por las partes.

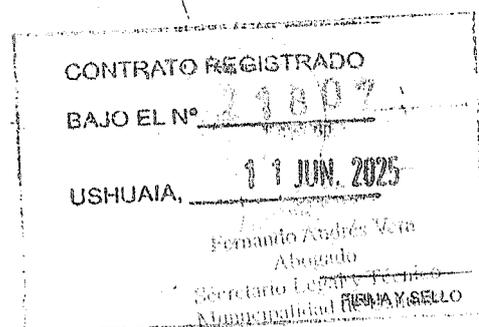
Cláusula Décimo Cuarta: DOMICILIOS. COMPETENCIA.-

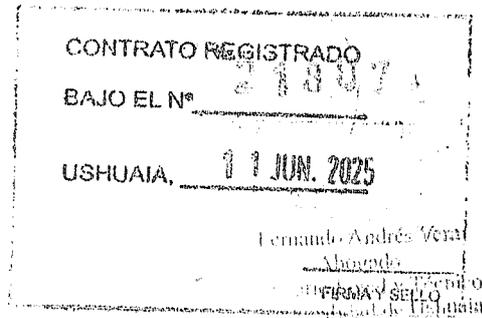
14.1. A todos los efectos de la relación emergente entre las partes como consecuencia de este contrato, se tendrán por domicilios especialmente constituidos a los indicados en el encabezado. Los domicilios legal y especial así constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, mientras no fuera debidamente notificado por escrito, el cambio de alguno de ellos.-

14.2. Cualquier cuestión emergente del presente contrato será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero y/o

ES COPIA DEL ORIGINAL

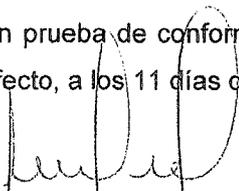
Gabriel Luna
Leg. N° 3633 Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA





jurisdicción que les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 11 días del mes de JUNIO de 2025.-

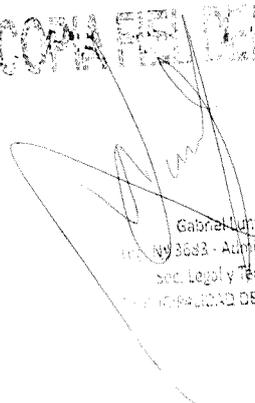

por PLAN DIVINO S.A.

PLAN DIVINO S.A.
MARCELO DIEGO GONZALEZ
PRESIDENTE

por EL ORGANIZADOR

Sebastian BARRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gabriel
M. 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES

A) Descripción del EVENTO en el cual se llevará a cabo la ACTUACIÓN: Fiesta Nacional La Noche Más Larga

B) Descripción general de la ACTUACIÓN: La ACTUACIÓN consistirá en un show musical con banda en vivo, en el cual el ARTISTA interpretará un repertorio de canciones de su elección, con una duración total aproximada de 90 (noventa) minutos.-

C) Fecha y hora de la ACTUACIÓN: La ACTUACIÓN se llevará a cabo el día **jueves 19 de junio de 2025**, comenzando a las 23 horas con una tolerancia de hasta 30 minutos, únicamente y sin excepción.-

D) LOCACIÓN: La LOCACIÓN donde se realizarán el EVENTO y la ACTUACIÓN, es el lugar conocido como PREDIO en Microestadio Cochocho Vargas, Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La LOCACIÓN no puede ser modificada sin autorización previa y por escrito de PLAN DIVINO.-

E) AUSPICIANTES: PLAN DIVINO autoriza a EL ORGANIZADOR a contar con los auspiciantes que desde la firma del presente y hasta la realización del evento acuerden incorporarse.

F) TRANSMISIÓN: La ACTUACIÓN será transmitida para toda la provincia en vivo y en directo por la TV Pública Fueguina y por emisoras radiales de la ciudad de Ushuaia que se encuentren transmitiendo durante todo el evento, autorizadas y acreditadas previamente por la Municipalidad de Ushuaia consensuadas previamente con PLAN DIVINO.

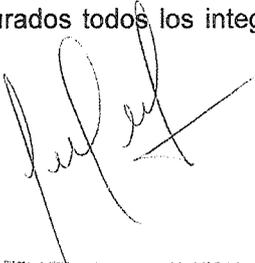
G) COBERTURA DEL EVENTO: La ACTUACIÓN será cubierta por los medios de comunicación previamente acreditados y autorizados por la Municipalidad de Ushuaia y consensuados previamente con PLAN DIVINO.

H) SEGUROS: En la póliza deberán figurar como asegurados todos los integrantes del staff del ARTISTA, detallados a continuación:

15

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Torres
Leg. N° 3693
Sec. Leg. y
MUNICIPALIDAD

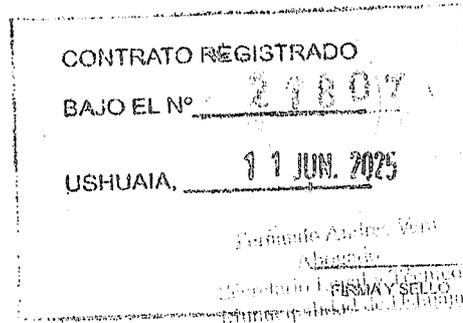


CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 21807
17 JUN 2025
USHUAIA,
Fernando Avardón Vora Abogado
Secretario Legal y Técnico
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

FIRMA Y SELLO

COPIA DEL ACTO

Gabriel Luna
Leg. N° 3632 - Administración
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Nombre y Apellido	CUIL/CUIT
Abel Federico Pintos	20-30913828-8
WAM	30-70727695-5
Marcelo Diego Gonzalez	30-18005004-4
Jorge Horacio Quinteros	20-18475155-1
MAMMA CONCERT	30-68789623-6
PLAN DIVINO SA	30-71735550-0

I) **CACHET:** Como contraprestación por la ACTUACIÓN contratada, EL ORGANIZADOR abonará a PLAN DIVINO la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000).-

Dicha suma deberá ser abonada de la siguiente manera: 1) el veinte por ciento (20%) en la fecha de suscripción del presente contrato por EL ORGANIZADOR y 2) ochenta por ciento (80%) restante por el día de la ACTUACIÓN. Esta última cantidad será abonada por EL ORGANIZADOR y/o por EL/LOS AUSPICIANTE/S que acuerden incorporarse conforme se indica en el apartado E), en la proporción que entre éstos últimos convengan en los convenios que al respecto suscriban.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 11 días del mes de JUNIO de 2025.-


por PLAN DIVINO S.A.

PLAN DIVINO S.A.
MARCELO DIEGO GONZALEZ
PRESIDENTE

por EL ORGANIZADOR

Robashán IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia